

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- <b>2019-01252-</b> 00
Asunto	Tiene notificada a la parte demandada

Se incorpora al expediente la notificación electrónica remitida a la demandada Paula Andrea Muñoz Serrano, con resultado positivo. En consecuencia, se tiene notificada a la demandada a partir del 5 de mayo de 2021, de conformidad con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020¹ de la Corte Constitucional.

Vencido el término de traslado que tiene la parte demandada para proponer excepciones se continuará con el trámite del proceso.

# NOTIFÍQUESE JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

9

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"

<sup>&</sup>quot;En consecuencia, la Corte declara la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje" (Corte Constitucional. septiembre 24 de 2020. MP: Richard S. Ramírez Grisales (C-420 de 2020).

#### **Firmado Por:**

# JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 280f1e4fa642ca779ee1bc756c461f6578957eda7b196fdbaed1bff34275c 98d

Documento generado en 12/05/2021 03:28:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica